



CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL PROYECTO: "Producción de semillas vegetativas de alta calidad genética de especies nativas de valor socioeconómico actual y potencial para la reforestación en áreas degradadas de la Amazonia peruana"

Convenio N° 145-INNOVATEPERU-IAPIP-2017



0000003205

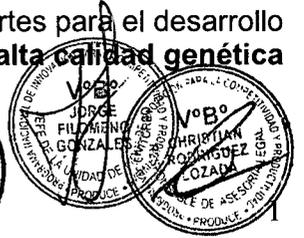
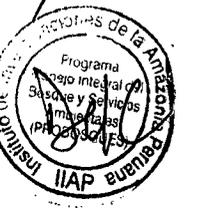
Consta en este documento el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **Ministerio de la Producción**, con RUC N° 20565526694, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, señalando domicilio para estos efectos en Calle Manuel Gonzales Olaechea 435 – San Isidro, Lima, a quien en adelante se denominará **"INNÓVATE PERÚ"**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, representada por **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio para estos efectos en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 – San Juan Bautista – Maynas - Loreto, en adelante se denominará **"ENTIDAD EJECUTORA"** y el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA**, con RUC N° 20393850401, representada por **ANTONIO ARCE GARCÍA**, designado mediante Resolución Jefatural N° 0049-2017-INIA, de fecha 27.03.2017, e identificado con DNI N° 20092285, en adelante se denominará **"ENTIDAD OFERENTE"**, con la intervención del señor **MIGUEL ANGEL BARANDIARAN GAMARRA**, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2017-MINAGRI, de fecha 09.02.2017, por encontrarse facultado para suscribir los convenios de las filiales del INIA a nivel nacional, contando con domicilio para estos efectos en Carretera Federico Basadre Km 4 – Callería – Coronel Portillo – Ucayali; declarando las partes que convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Decreto Supremo N° 157-2012, del 24 de agosto de 2012, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, destinada a financiar el proyecto de Innovación para la Competitividad.
2. Decreto Supremo N° 234-2013-EF, del 19 de Setiembre del 2013, que aprueba el reglamento de la Ley N°30056, en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago.
3. Convenio de Préstamo N° 2693/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 28 de Setiembre de 2012, que establece los términos para la ejecución del préstamo para el proyecto de Innovación para la Competitividad.
4. Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado el 24.07.2014, por medio del cual se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción.
5. Bases del Concurso.
6. Actas del Consejo Directivo que aprueba los resultados finales del concurso para la adjudicación de recursos no reembolsables para Proyectos de Innovación de Empresas Individuales.
7. Acta de la Reunión Previa que aprueba la versión técnica final del proyecto con Código: **IAPIP-2-P-029-16** que se incorpora como Anexo 1 del convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: **"Producción de semillas vegetativas de alta calidad genética"**





de especies nativas de valor socioeconómico actual y potencial para la reforestación en áreas degradadas de la Amazonia peruana".

Este convenio se suscribe respaldado en el convenio de asociación para la ejecución del proyecto suscrito con la entidad asociada INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA, el mismo que garantiza la coordinación interinstitucional y los compromisos entre sus miembros para el cumplimiento de las actividades del proyecto; así como el máximo beneficio para la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El plazo de ejecución del proyecto corresponde a lo establecido en el cronograma de desembolsos y cuadro de hitos del proyecto, y podrá ser modificado por la Unidad de Monitoreo en el sistema correspondiente, previa solicitud o coordinación con la Entidad Ejecutora, cumpliendo con la normatividad vigente.

La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde al primer desembolso que hiciera cualquiera de las partes a la cuenta indicada por la ENTIDAD EJECUTORA, y el plazo total de su ejecución será reflejado en la Resolución de Cierre del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera ratificada por el Consejo Directivo, que corresponde al anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

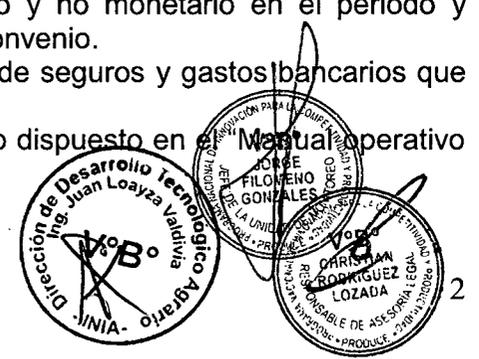
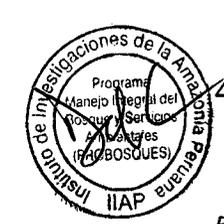
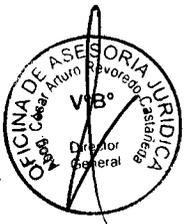
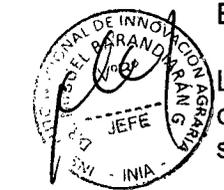
De la "ENTIDAD EJECUTORA":

- 1. La ENTIDAD EJECUTORA está obligada a reconocer a "INNÓVATE PERÚ" como entidad que financió el proyecto en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el proyecto.
2. Comunicar a "INNÓVATE PERÚ" sobre el número de cuenta bancaria en donde se depositarán los RNR exclusivos para la ejecución del proyecto, así como el o los nombres y número de DNI de las personas responsables del manejo de cuenta bancaria de la entidad ejecutora, las cuales deben ser designadas mediante resolución del titular de pliego.
3. La ENTIDAD EJECUTORA deberá incorporar los RNR en su presupuesto institucional, obligándose a utilizarlo exclusivamente para el financiamiento del proyecto, no pudiendo destinarlo a otros conceptos o fines distintos de aquellos estipulados en las bases del concurso como gastos elegibles.

Las adquisiciones y contrataciones que realice la ENTIDAD EJECUTORA deberán regirse por las políticas de adquisiciones y contrataciones del BID que rige el contrato de préstamo N° 2693/OC-PE.

En caso de incumplimiento "INNÓVATE PERÚ" podrá disponer la suspensión temporal de los desembolsos pendientes, así como la resolución del presente convenio y requerir la devolución de los recursos del RNR que "INNÓVATE PERÚ" haya entregado a la ENTIDAD EJECUTORA".

- 4. La ENTIDAD EJECUTORA autoriza a "INNÓVATE PERÚ" a examinar los bienes, los lugares y los trabajos relacionados con la ejecución del proyecto, así como facilitar las condiciones para la supervisión y el monitoreo del proyecto durante la fase de ejecución y hasta dos años posteriores a la ejecución del mismo.
5. Cumplir con los aportes de cofinanciamiento monetario y no monetario en el periodo y oportunidades establecidos en el anexo 1 del presente convenio.
6. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias, de seguros y gastos bancarios que podrían provenir de la aplicación del presente convenio.
7. Administrar los fondos, aportes y gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual operativo para proyectos" y el presupuesto del proyecto.





PERÚ

Ministerio de la Producción

Innóvate Perú

- Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual operativo para proyectos" utilizando los formatos proporcionados por "INNÓVATE PERÚ".
 - Garantizar y responsabilizarse del cumplimiento de los aportes asumidos por las entidades que suscriben el convenio de asociación para la ejecución del proyecto.
 - Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. "INNÓVATE PERÚ" no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la ENTIDAD EJECUTORA.
- Asumir en su totalidad los costos y gastos que pudieran significar el resarcimiento del daño al medio ambiente en la ejecución del proyecto, liberando de toda responsabilidad a "INNÓVATE PERÚ".

De la "ENTIDAD OFERENTE":

- Responsabilizarse del proceso de transferencia, extensión y/o difusión de los resultados del proyecto en beneficio de los destinatarios finales establecidos en el proyecto, así como otros compromisos asumidos en el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto.

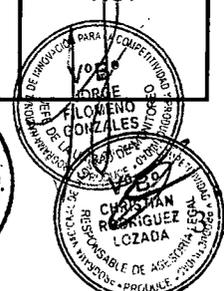
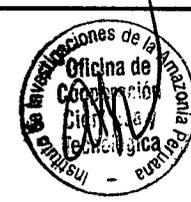
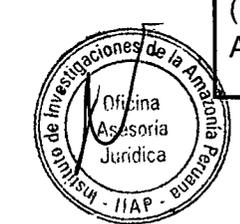
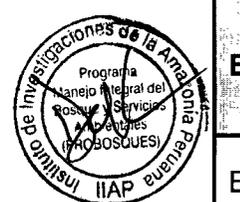
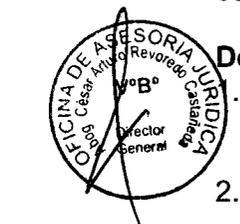
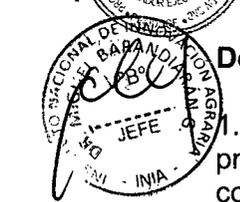
De "INNÓVATE PERÚ"

- Supervisar y fiscalizar la ejecución física y financiera del proyecto, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo y el cumplimiento de los hitos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación respectiva, conjuntamente con el Coordinador General del Proyecto.
- Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos. Este desembolso será efectuado luego que la Entidad Ejecutora haya presentado el informe técnico-financiero y efectúe su aporte monetario referido al desembolso inmediatamente anterior.
- Aprobar el informe final de las actividades del proyecto y emitir la resolución que declara formalmente la finalización o el cierre del proyecto.
- Publicar en la página web y otros medios los alcances técnicos y financieros del proyecto. Mediante la ficha técnica cuando el proyecto se encuentra en etapa de ejecución y mediante el resumen técnico cuando el proyecto ha finalizado.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

- El monto total de ejecución de este proyecto es de S/. 1,482,119.20 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ciento diecinueve con 20/100 Soles) y el monto RNR solicitado es de S/. 823,706.00 (Ochocientos veintitrés mil setecientos seis con 00/100 Soles).
- El monto del cofinanciamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad ejecutora	617,293.20	0.00	617,293.20	41.65
Entidad Oferente "Instituto Nacional de Innovación agraria (INIA) Estación experimental Agraria Pucallpa"	27,720.00	0.00	27,720.00	1.87





PERÚ

Ministerio de la Producción

Innóvate Perú

Entidad Asociada "INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA"	13,400.00	0.00	13,400.00	0.90
RNR – "INNÓVATE PERÚ"	-----	823,706.00	823,706.00	55.58
Monto total de aportes	658,413.20	823,706.00	1,482,119.20	100.00

Si en el Reporte de Evaluación del último Informe Técnico Financiero, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el cuadro anterior con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS

"INNÓVATE PERÚ" se compromete a depositar en la cuenta bancaria indicada por la ENTIDAD EJECUTORA la cantidad consignada en el Cronograma de Desembolsos, y realizar el último desembolso a la conformidad del último Informe Técnico Financiero.

CLÁUSULA SÉTIMA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto aprobado se encuentra detallado en el Anexo 1. El cronograma de desembolsos y cuadro de hitos, plan operativo del proyecto, y el plan de adquisiciones y contrataciones del proyecto son aquellos que forman parte del acta de reunión previa.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPACTO SOCIO-AMBIENTALES

Para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del proyecto materia del presente convenio, la ENTIDAD EJECUTORA y la ENTIDAD OFERENTE se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de mitigación y de control correspondientes en caso de verificarse (durante la ejecución del proyecto) posibles y/o eventuales riesgos ambientales y/o a la salud humana.
2. Contar con los permisos y/o autorizaciones ambientales que sean requeridos durante la ejecución del proyecto.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control que se llevarían a cabo para asegurar la debida protección ambiental, en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales relacionados con la generación de residuos, emisiones gaseosas o efluentes líquidos.
4. Contar con un plan que refleje las medidas adoptadas para minimizar impactos, en caso que durante alguna etapa de la ejecución del proyecto se establezca la posibilidad que a futuro se generen impactos ambientales negativos en los ecosistemas involucrados.
5. Implementar normas ambientales adicionales dispuestas por el Órgano del Sector Público competente

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio y en los dos años siguientes a su término, "INNÓVATE PERÚ" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA y/u OFERENTE relacionado con la ejecución del proyecto sin su consentimiento previo. Sin embargo, la ENTIDAD EJECUTORA y/u OFERENTE autoriza a "INNÓVATE PERÚ" realizar la publicación de la Ficha Técnica y el Resumen Ejecutivo del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES DE LA EJECUCIÓN

1. El cumplimiento de los entregables intermedios del proyecto constituirá el producto de los informes técnicos que elaborará periódicamente la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. Las modificaciones que hubiera a los productos y/o resultados del proyecto requerirán la elaboración y suscripción de la acta correspondiente.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de la "ENTIDAD EJECUTORA" y el Coordinador Ejecutivo de "INNÓVATE PERÚ".

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por "INNÓVATE PERÚ" se establece la representación del ejecutivo de proyecto que corresponda y por la "ENTIDAD EJECUTORA" a **DIEGO GONZALO GARCIA SORIA** con DNI N° 40719185, quien se desempeñará como coordinador general del proyecto.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la "ENTIDAD EJECUTORA" y/u **OFERENTE** en virtud de este convenio serán de su propiedad de acuerdo a los compromisos asumidos o establecidos en el convenio de asociación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la "ENTIDAD EJECUTORA", dentro del marco del convenio de adjudicación de RNR, se adquirirán a nombre de la "ENTIDAD EJECUTORA" y permanecerán en su propiedad hasta la finalización del presente convenio; luego de lo cual serán distribuidos según los compromisos establecidos entre los firmantes del convenio de asociación en participación, cuando corresponda.

La "ENTIDAD EJECUTORA" es responsable del mantenimiento, de la custodia y de tomar los seguros correspondientes para los bienes adquiridos durante la duración del presente convenio; en tal sentido, se precisa que la disposición en calidad de préstamo de los bienes se efectúe mediante acta de cesión en uso que será suscrita por el representante legal de la "ENTIDAD EJECUTORA" y el representante legal del receptor del bien.

La Entidad Ejecutora queda obligada a usar en el giro del negocio y para la ejecución del proyecto todos los bienes adquiridos con recursos de "INNÓVATE PERÚ", estando impedida de venderlo o transferirlo a terceros ya sea a título gratuito u oneroso. Esta obligación de la "ENTIDAD EJECUTORA" podrá ser objeto de verificación en cualquier momento por "INNÓVATE PERÚ".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

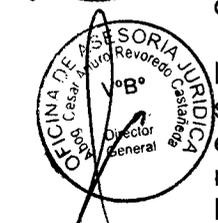
Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, diseños, procedimientos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la "ENTIDAD EJECUTORA" se compromete a cumplir la distribución de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a los compromisos establecidos entre los firmantes del convenio de asociación en participación y reconocidos como acuerdo en el Acta de Reunión Previa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá solicitar la resolución del presente convenio, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", "INNÓVATE PERÚ", requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, "INNÓVATE PERÚ" cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente convenio y del motivo que lo justifica. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".





Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte de "INNÓVATE PERÚ" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado carta notarial de requerimiento e "INNÓVATE PERÚ" no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir a "INNÓVATE PERÚ" el valor transferido por el mérito del presente convenio, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda este convenio por causas imputables a la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.

Luego de la resolución o rescisión del convenio de adjudicación de RNR, se procederá a remitir el informe correspondiente al Ministerio de la Producción para la intervención del Procurador Público a fin de recuperar los recursos otorgados a la "ENTIDAD EJECUTORA".

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

"INNÓVATE PERÚ" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes aceptan que la auditoria a "INNÓVATE PERÚ" incluye a la "ENTIDAD EJECUTORA" del proyecto, en lo que respecta a la celebración del presente convenio, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS

Además de las bases del concurso y acta de reunión previa, integran el presente convenio los siguientes anexos:

- Anexo 1:** El proyecto, que incluye la propuesta técnica-financiera y el presupuesto, ratificado por el Consejo Directivo.
- Anexo 2:** "Manual operativo para la ejecución de proyectos correspondiente.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el 26 MAYO 2017

POR INNÓVATE PERÚ



ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Representante Legal

POR LA ENTIDAD OFERENTE



MIGUEL ANGEL BARANDIARAN GAMARRA
Representante Legal

